

FECHA: 20/03/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	TEAK
RAZÓN SOCIAL	PROTEAK UNO, S.A.B. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA ANUAL
FECHA DE CELEBRACIÓN	19/03/2026
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	88.09 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

PRINCIPALES ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE PROTEAK UNO, S.A.B. DE C.V. DE 19 DE MARZO DE 2026

Presidió la Asamblea el señor Cesar Arturo Vélez Ponguta y actuó como Secretario el señor Xavier Mangino Dueñas, designaciones que fueron ratificadas por unanimidad de los presentes.

El Presidente designó como Escrutadores de la Asamblea, a los señores José Gabriel Mangino Mercadillo y Aaron Yedid Barba, quienes después de revisar la documentación respectiva certificaron que se encontraban representadas en la Asamblea 88.09% (ochenta y ocho punto cero nueve por ciento) de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de PROTEAK UNO, S.A.B. DE C.V.

PUNTO UNO.- DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME ANUAL A QUE SE REFIERE EL ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LAS GESTIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DURANTE DICHO PERIODO.

"1. Se tuvo por rendido y se aprobó en todas y cada una de sus partes el informe presentado a la Asamblea por el Consejo de Administración, por conducto del Director General, respecto de las operaciones realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025. De igual manera, se aprobaron y ratificaron las actividades llevadas a cabo por el Consejo de Administración y los órganos intermedios de administración de la Sociedad, incluyendo su secretario propietario y suplente, el titular de la Dirección General, el titular de la Dirección de Finanzas y el titular de la Dirección Jurídica, relacionadas con todas y cada una de las operaciones y/o actividades de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025, así como aquellas llevadas a cabo por dichos órganos colegiados, el secretario propietario y suplente de la Sociedad y los titulares de las áreas de Dirección General, Dirección de Finanzas y Dirección Jurídica durante ese ejercicio social y hasta la fecha de esa Asamblea."

"2. Se aprobaron en todas y cada una de sus partes los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025."

"3. Se tuvo por rendido y se aprobó en todas y cada una de sus partes el informe elaborado por el Director General de acuerdo con lo establecido por el artículo 44, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores."

FECHA: 20/03/2026

"4. Se tuvo por rendido y se aprobó en todas y cada una de sus partes el informe elaborado por el Consejo de Administración respecto de la opinión de dicho órgano sobre el contenido del informe presentado por el Director General de la Sociedad y las operaciones y actividades en las que intervino durante el ejercicio social."

"5. En relación con las operaciones del Consejo de Administración de la Sociedad, en ese acto se ratificaron todas y cada una de las gestiones, actuaciones y resoluciones adoptadas por los miembros de dicho órgano colegiado, incluyendo sin limitar la actuación de cada uno de los consejeros y del secretario propietario y suplente de la Sociedad, en las actividades y sesiones de dicho órgano colegiado celebradas durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, así como las llevadas a cabo durante ese ejercicio social y hasta la fecha de celebración de esa Asamblea, aun incluyendo aquellas actuaciones fuera de sesión de dicho órgano colegiado. En consecuencia, se les liberó en ese acto a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, de los órganos intermedios de administración y cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad, incluyendo al secretario propietario y suplente de la Sociedad, y a los titulares de las áreas de la Dirección General, Dirección de Finanzas y Dirección Jurídica de la Sociedad, de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de sus funciones y del desempeño de las mismas, obligándose la Sociedad a sacarlos en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera haber sido presentada en su contra."

PUNTO DOS.- DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME ANUAL, RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, ASÍ COMO LAS GESTIONES REALIZADAS EN DICHO PERIODO.

"1. Se tuvo por rendido y se aprobó en todas y cada una de sus partes el informe anual presentado a la Asamblea por el Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias de la Sociedad, respecto de las operaciones realizadas por dicho Comité por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, así como durante ese ejercicio social y hasta la fecha de esa Asamblea. Se ratificó la actuación de cada uno de los miembros de dichos Comités y del secretario propietario y suplente de la Sociedad, en las actividades y sesiones de dicho órgano colegiado celebradas durante el periodo materia de revisión y hasta la fecha de celebración de esa Asamblea, aun las celebradas fuera de sesión. En consecuencia, se les liberó en ese acto a todos y cada uno de los miembros de dichos Comités, al Consejo de Administración y a cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad, incluyendo al secretario propietario y suplente de la Sociedad, de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de sus funciones y del desempeño de las mismas, obligándose la Sociedad a sacarlos en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera haber sido presentada en su contra."

"2. Se ratificaron en ese acto todas las operaciones realizadas por el Consejo de Administración de la Sociedad por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, así como durante ese ejercicio social y hasta la fecha de esa Asamblea, y la actuación de cada uno de los miembros de dicho órgano de administración, y del secretario propietario y suplente de la Sociedad, en las actividades y sesiones de dicho órgano colegiado celebradas durante el periodo materia de revisión y hasta la fecha de celebración de esa Asamblea. En consecuencia, se les liberó en ese acto a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como a los miembros del Comité de Nominaciones y Compensaciones, a los miembros de cualquier órgano colegiado relacionado con la Sociedad, y al secretario propietario y suplente de la Sociedad, de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de sus cargos y del desempeño de los mismos, obligándose la Sociedad a sacarlos en paz y a salvo de cualquier reclamación que pudiera haber sido presentada en su contra."

"3. Se ratificaron en ese acto todas y cada una de las gestiones, actos y resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como el de Nominaciones y Compensaciones de la Sociedad, en las sesiones de dichos órganos colegiados celebradas durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, así como aquellas celebradas durante ese ejercicio social y hasta la fecha de esa Asamblea."

PUNTO TRES.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL SEÑOR RICARDO ELIZONDO GUAJARDO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"1. Se ratificó en ese acto al señor Ricardo Elizondo Guajardo como miembro propietario con carácter de independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, quien a su vez continuó fungiendo como Presidente de dicho órgano colegiado, para que desempeñara su cargo durante ese ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no fuera designado y tomara

FECHA: 20/03/2026

formal posesión de su cargo."

"2. Se aprobó en ese acto que el señor Ricardo Elizondo Guajardo no caucionaría en forma alguna el desempeño de su cargo."

"3. Se aprobaron en ese acto todas y cada una de las gestiones realizadas por el señor Ricardo Elizondo Guajardo en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de esa Asamblea."

"4. En ese acto se ratificaron todos los actos realizados por el señor Ricardo Elizondo Guajardo en el desempeño de su cargo, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de esa Asamblea, en especial, todas aquellas actuaciones relacionadas con la preparación, elaboración y provisión de cualquier clase de información o documentación a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o a la Sociedad, así como en relación con todas y cada una de las operaciones de la Sociedad, de los órganos intermedios de administración, incluyendo cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad y cualquier otra operación en la que, por el desempeño de sus funciones, hubiera intervenido, liberándolo en ese acto de cualquier responsabilidad de la índole que ésta fuera en que pudiera haber incurrido por el desempeño de su gestión y otorgándole en ese acto el finiquito más amplio que en derecho procediera al respecto."

"5. Se resolvió en ese acto que, en relación con el legal desempeño de su encargo, la Sociedad se obligó a sacar en paz y a salvo al señor Ricardo Elizondo Guajardo, en relación con cualquier acto realizado en nombre y por cuenta de la Sociedad, así como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación en el que el mismo pudiera haber sido parte, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contrataran para velar por los intereses de la persona antes mencionada."

"6. Los accionistas acordaron, reconocieron y ratificaron que, en el supuesto de que con posterioridad a la celebración de esa Asamblea, el Juez de lo Concursal ante el cual se ventilaba el Concurso Mercantil de la Sociedad publicara sentencia y/o resolución que declarara la quiebra de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 178 de la Ley de Concursos Mercantiles, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los principales directivos de ésta, incluyendo sin limitar al Director General, al Director de Administración y Finanzas y al Director Jurídico, así como el Secretario Propietario y su respectivo suplente de la Sociedad, quedarían removidos de sus cargos sin necesidad de mandamiento judicial adicional, ya que la administración de la Sociedad recaería en el Síndico."

"7. Asimismo, los accionistas acordaron, reconocieron y ratificaron que, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 169 de la Ley de Concursos Mercantiles, la sentencia de declaración de quiebra que en su caso se dictara en términos de la resolución anterior implicaría la declaración de la autoridad judicial de suspender la capacidad de ejercicio de la Sociedad sobre los bienes y derechos que integraran la masa concursal. Considerando lo anterior, los accionistas reconocieron en ese acto que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y los principales directivos de ésta, incluyendo sin limitar al Director General, al Director de Administración y Finanzas y al Director Jurídico, en lo que a cada uno de ellos correspondiera, habían realizado todos los actos jurídicos necesarios para la conservación de la masa concursal y la correcta administración de los bienes de la Sociedad, y reconocieron adicionalmente que, al momento de quedar removidos de sus cargos los administradores en términos del párrafo anterior, también quedarían removidos de sus cargos y liberados de cualquier responsabilidad el Secretario Propietario y su suplente de la Sociedad, por haber cesado sus funciones de forma implícita con el cese de las funciones de los administradores, reconociendo su absoluta y correcta diligencia en el desempeño de sus cargos y liberándolos de cualquier responsabilidad."

PUNTO CUATRO.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL SEÑOR LUIS EDUARDO TEJADO BARCENA COMO MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"1. Se ratificó en ese acto al señor Luis Eduardo Tejado Bárcena como miembro propietario con carácter de independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñara su cargo durante ese ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no fuera designado y tomara formal posesión de su cargo."

FECHA: 20/03/2026

"2. Se aprobó en ese acto que el señor Luis Eduardo Tejado Bárcena no caucionaría en forma alguna el desempeño de su cargo."

"3. Se aprobaron en ese acto todas y cada una de las gestiones realizadas por el señor Luis Eduardo Tejado Bárcena en su calidad de miembro propietario del Consejo de Administración, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de esa Asamblea."

"4. En ese acto se ratificaron todos los actos realizados por el señor Luis Eduardo Tejado Bárcena en el desempeño de su cargo, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de esa Asamblea, en especial, todas aquellas actuaciones relacionadas con la preparación, elaboración y provisión de cualquier clase de información o documentación a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o a la Sociedad, así como en relación con todas y cada una de las operaciones de la Sociedad, de los órganos intermedios de administración, incluyendo cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad y cualquier otra operación en la que, por el desempeño de sus funciones, hubiera intervenido, liberándolo en ese acto de cualquier responsabilidad de la índole que ésta fuera en que pudiera haber incurrido por el desempeño de su gestión y otorgándole en ese acto el finiquito más amplio que en derecho procediera al respecto."

"5. Se resolvió en ese acto que, en relación con el legal desempeño de su encargo, la Sociedad se obligó a sacar en paz y a salvo al señor Luis Eduardo Tejado Bárcena, en relación con cualquier acto realizado en nombre y por cuenta de la Sociedad, así como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación en el que el mismo pudiera haber sido parte, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contrataran para velar por los intereses de la persona antes mencionada."

"6. Los accionistas acordaron, reconocieron y ratificaron que, en el supuesto de que con posterioridad a la celebración de esa Asamblea, el Juez de lo Concursal ante el cual se ventilaba el Concurso Mercantil de la Sociedad publicara sentencia y/o resolución que declarara la quiebra de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 178 de la Ley de Concursos Mercantiles, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los principales directivos de ésta, incluyendo sin limitar al Director General, al Director de Administración y Finanzas y al Director Jurídico, así como el Secretario Propietario y su respectivo suplente de la Sociedad, quedarían removidos de sus cargos sin necesidad de mandamiento judicial adicional, ya que la administración de la Sociedad recaería en el Síndico."

"7. Asimismo, los accionistas acordaron, reconocieron y ratificaron que, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 169 de la Ley de Concursos Mercantiles, la sentencia de declaración de quiebra que en su caso se dictara en términos de la resolución anterior implicaría la declaración de la autoridad judicial de suspender la capacidad de ejercicio de la Sociedad sobre los bienes y derechos que integraran la masa concursal. Considerando lo anterior, los accionistas reconocieron en ese acto que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y los principales directivos de ésta, incluyendo sin limitar al Director General, al Director de Administración y Finanzas y al Director Jurídico, en lo que a cada uno de ellos correspondiera, habían realizado todos los actos jurídicos necesarios para la conservación de la masa concursal y la correcta administración de los bienes de la Sociedad, y reconocieron adicionalmente que, al momento de quedar removidos de sus cargos los administradores en términos del párrafo anterior, también quedarían removidos de sus cargos y liberados de cualquier responsabilidad el Secretario Propietario y su suplente de la Sociedad, por haber cesado sus funciones de forma implícita con el cese de las funciones de los administradores, reconociendo su absoluta y correcta diligencia en el desempeño de sus cargos y liberándolos de cualquier responsabilidad."

PUNTO CINCO.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL SEÑOR MANUEL RUIZ GUTIÉRREZ TOPETE COMO MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"1. Se ratificó en ese acto al señor Manuel Ruiz Gutiérrez Topete como miembro propietario con carácter de independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñara su cargo durante ese ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no fuera designado y tomara formal posesión de su cargo."

"2. Se aprobó en ese acto que el señor Manuel Ruiz Gutiérrez Topete no caucionaría en forma alguna el desempeño de su cargo."

FECHA: 20/03/2026

"3. Se aprobaron en ese acto todas y cada una de las gestiones realizadas por el señor Manuel Ruiz Gutiérrez Topete en su calidad de miembro propietario del Consejo de Administración, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de esa Asamblea."

"4. En ese acto se ratificaron todos los actos realizados por el señor Manuel Ruiz Gutiérrez Topete en el desempeño de su cargo, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de esa Asamblea, en especial, todas aquellas actuaciones relacionadas con la preparación, elaboración y provisión de cualquier clase de información o documentación a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o a la Sociedad, así como en relación con todas y cada una de las operaciones de la Sociedad, de los órganos intermedios de administración, incluyendo cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad y cualquier otra operación en la que, por el desempeño de sus funciones, hubiera intervenido, liberándolo en ese acto de cualquier responsabilidad de la índole que ésta fuera en que pudiera haber incurrido por el desempeño de su gestión y otorgándole en ese acto el finiquito más amplio que en derecho procediera al respecto."

"5. Se resolvió en ese acto que, en relación con el legal desempeño de su encargo, la Sociedad se obligó a sacar en paz y a salvo al señor Manuel Ruiz Gutiérrez Topete, en relación con cualquier acto realizado en nombre y por cuenta de la Sociedad, así como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación en el que el mismo pudiera haber sido parte, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contrataran para velar por los intereses de la persona antes mencionada."

"6. Los accionistas acordaron, reconocieron y ratificaron que, en el supuesto de que con posterioridad a la celebración de esa Asamblea, el Juez de lo Concursal ante el cual se ventilaba el Concurso Mercantil de la Sociedad publicara sentencia y/o resolución que declarara la quiebra de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 178 de la Ley de Concursos Mercantiles, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los principales directivos de ésta, incluyendo sin limitar al Director General, al Director de Administración y Finanzas y al Director Jurídico, así como el Secretario Propietario y su respectivo suplente de la Sociedad, quedarían removidos de sus cargos sin necesidad de mandamiento judicial adicional, ya que la administración de la Sociedad recaería en el Síndico."

"7. Asimismo, los accionistas acordaron, reconocieron y ratificaron que, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 169 de la Ley de Concursos Mercantiles, la sentencia de declaración de quiebra que en su caso se dictara en términos de la resolución anterior implicaría la declaración de la autoridad judicial de suspender la capacidad de ejercicio de la Sociedad sobre los bienes y derechos que integraran la masa concursal. Considerando lo anterior, los accionistas reconocieron en ese acto que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y los principales directivos de ésta, incluyendo sin limitar al Director General, al Director de Administración y Finanzas y al Director Jurídico, en lo que a cada uno de ellos correspondiera, habían realizado todos los actos jurídicos necesarios para la conservación de la masa concursal y la correcta administración de los bienes de la Sociedad, y reconocieron adicionalmente que, al momento de quedar removidos de sus cargos los administradores en términos del párrafo anterior, también quedarían removidos de sus cargos y liberados de cualquier responsabilidad el Secretario Propietario y su suplente de la Sociedad, por haber cesado sus funciones de forma implícita con el cese de las funciones de los administradores, reconociendo su absoluta y correcta diligencia en el desempeño de sus cargos y liberándolos de cualquier responsabilidad."

PUNTO SEIS.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL SEÑOR JORGE SILBERSTEIN TENENBAUM COMO MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"1. Se ratificó en ese acto al señor Jorge Silberstein Tenenbaum como miembro propietario con carácter de independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñara su cargo durante ese ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no fuera designado y tomara formal posesión de su cargo."

"2. Se aprobó en ese acto que el señor Jorge Silberstein Tenenbaum no caucionaría en forma alguna el desempeño de su cargo."

"3. Se aprobaron en ese acto todas y cada una de las gestiones realizadas por el señor Jorge Silberstein Tenenbaum en su

FECHA: 20/03/2026

calidad de miembro propietario del Consejo de Administración, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de esa Asamblea."

"4. En ese acto se ratificaron todos los actos realizados por el señor Jorge Silberstein Tenenbaum en el desempeño de su cargo, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de esa Asamblea, en especial, todas aquellas actuaciones relacionadas con la preparación, elaboración y provisión de cualquier clase de información o documentación a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o a la Sociedad, así como en relación con todas y cada una de las operaciones de la Sociedad, de los órganos intermedios de administración, incluyendo cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad y cualquier otra operación en la que, por el desempeño de sus funciones, hubiera intervenido, liberándolo en ese acto de cualquier responsabilidad de la índole que ésta fuera en que pudiera haber incurrido por el desempeño de su gestión y otorgándole en ese acto el finiquito más amplio que en derecho procediera al respecto."

"5. Se resolvió en ese acto que, en relación con el legal desempeño de su encargo, la Sociedad se obligó a sacar en paz y a salvo al señor Jorge Silberstein Tenenbaum, en relación con cualquier acto realizado en nombre y por cuenta de la Sociedad, así como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación en el que el mismo pudiera haber sido parte, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contrataran para velar por los intereses de la persona antes mencionada."

"6. Los accionistas acordaron, reconocieron y ratificaron que, en el supuesto de que con posterioridad a la celebración de esa Asamblea, el Juez de lo Concursal ante el cual se ventilaba el Concurso Mercantil de la Sociedad publicara sentencia y/o resolución que declarara la quiebra de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 178 de la Ley de Concursos Mercantiles, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los principales directivos de ésta, incluyendo sin limitar al Director General, al Director de Administración y Finanzas y al Director Jurídico, así como el Secretario Propietario y su respectivo suplente de la Sociedad, quedarían removidos de sus cargos sin necesidad de mandamiento judicial adicional, ya que la administración de la Sociedad recaería en el Síndico."

"7. Asimismo, los accionistas acordaron, reconocieron y ratificaron que, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 169 de la Ley de Concursos Mercantiles, la sentencia de declaración de quiebra que en su caso se dictara en términos de la resolución anterior implicaría la declaración de la autoridad judicial de suspender la capacidad de ejercicio de la Sociedad sobre los bienes y derechos que integraran la masa concursal. Considerando lo anterior, los accionistas reconocieron en ese acto que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y los principales directivos de ésta, incluyendo sin limitar al Director General, al Director de Administración y Finanzas y al Director Jurídico, en lo que a cada uno de ellos correspondiera, habían realizado todos los actos jurídicos necesarios para la conservación de la masa concursal y la correcta administración de los bienes de la Sociedad, y reconocieron adicionalmente que, al momento de quedar removidos de sus cargos los administradores en términos del párrafo anterior, también quedarían removidos de sus cargos y liberados de cualquier responsabilidad el Secretario Propietario y su suplente de la Sociedad, por haber cesado sus funciones de forma implícita con el cese de las funciones de los administradores, reconociendo su absoluta y correcta diligencia en el desempeño de sus cargos y liberándolos de cualquier responsabilidad."

PUNTO SIETE.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA SEÑORA ANA ARAGAO TEIXEIRA AGUIAR DE MATOS DE LIMA MIRANDA COMO MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"1. Se ratificó en ese acto a la señora Ana Aragao Teixeira Aguiar de Matos de Lima Miranda como miembro propietario con carácter de independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñara su cargo durante ese ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no fuera designado y tomara formal posesión de su cargo."

"2. Se aprobó en ese acto que la señora Ana Aragao Teixeira Aguiar de Matos de Lima Miranda no caucionaría en forma alguna el desempeño de su cargo."

"3. Se aprobaron en ese acto todas y cada una de las gestiones realizadas por la señora Ana Aragao Teixeira Aguiar de Matos de Lima Miranda en su calidad de miembro propietario del Consejo de Administración, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de esa Asamblea."

FECHA: 20/03/2026

"4. En ese acto se ratificaron todos los actos realizados por la señora Ana Aragao Teixeira Aguiar de Matos de Lima Miranda en el desempeño de su cargo, desde el día de su nombramiento como tal y hasta la fecha de celebración de esa Asamblea, en especial, todas aquellas actuaciones relacionadas con la preparación, elaboración y provisión de cualquier clase de información o documentación a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o a la Sociedad, así como en relación con todas y cada una de las operaciones de la Sociedad, de los órganos intermedios de administración, incluyendo cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad y cualquier otra operación en la que, por el desempeño de sus funciones, hubiera intervenido, liberándola en ese acto de cualquier responsabilidad de la índole que ésta fuera en que pudiera haber incurrido por el desempeño de su gestión y otorgándole en ese acto el finiquito más amplio que en derecho procediera al respecto."

"5. Se resolvió en ese acto que, en relación con el legal desempeño de su encargo, la Sociedad se obligó a sacar en paz y a salvo a la señora Ana Aragao Teixeira Aguiar de Matos de Lima Miranda, en relación con cualquier acto realizado en nombre y por cuenta de la Sociedad, así como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación en el que la misma pudiera haber sido parte, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contrataran para velar por los intereses de la persona antes mencionada."

"6. Los accionistas acordaron, reconocieron y ratificaron que, en el supuesto de que con posterioridad a la celebración de esa Asamblea, el Juez de lo Concursal ante el cual se ventilaba el Concurso Mercantil de la Sociedad publicara sentencia y/o resolución que declarara la quiebra de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 178 de la Ley de Concursos Mercantiles, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los principales directivos de ésta, incluyendo sin limitar al Director General, al Director de Administración y Finanzas y al Director Jurídico, así como el Secretario Propietario y su respectivo suplente de la Sociedad, quedarían removidos de sus cargos sin necesidad de mandamiento judicial adicional, ya que la administración de la Sociedad recaería en el Síndico."

"7. Asimismo, los accionistas acordaron, reconocieron y ratificaron que, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 169 de la Ley de Concursos Mercantiles, la sentencia de declaración de quiebra que en su caso se dictara en términos de la resolución anterior implicaría la declaración de la autoridad judicial de suspender la capacidad de ejercicio de la Sociedad sobre los bienes y derechos que integraran la masa concursal. Considerando lo anterior, los accionistas reconocieron en ese acto que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y los principales directivos de ésta, incluyendo sin limitar al Director General, al Director de Administración y Finanzas y al Director Jurídico, en lo que a cada uno de ellos correspondiera, habían realizado todos los actos jurídicos necesarios para la conservación de la masa concursal y la correcta administración de los bienes de la Sociedad, y reconocieron adicionalmente que, al momento de quedar removidos de sus cargos los administradores en términos del párrafo anterior, también quedarían removidos de sus cargos y liberados de cualquier responsabilidad el Secretario Propietario y su suplente de la Sociedad, por haber cesado sus funciones de forma implícita con el cese de las funciones de los administradores, reconociendo su absoluta y correcta diligencia en el desempeño de sus cargos y liberándolos de cualquier responsabilidad."

PUNTO OCHO.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL SECRETARIO PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE LOS ACCIONISTAS PROPONGAN DESIGNAR A LA ASAMBLEA.

"1. Se ratificó en ese acto al señor Xavier Mangino Dueñas como Secretario Propietario de la Sociedad sin formar parte del Consejo de Administración, para que desempeñara su cargo durante ese ejercicio social y hasta el momento en el que cesaran de su cargo y fueran removidos de plano los administradores, sin necesidad de mandamiento judicial adicional, en términos del artículo 178 de la Ley de Concursos Mercantiles, si fuera dictada sentencia que declarara la quiebra de la Sociedad."

"2. Se ratificó en ese acto a la señora Elena Ibarrola Morlet como Secretario Suplente de la Sociedad sin formar parte del Consejo de Administración, para que desempeñara su cargo durante ese ejercicio social y hasta el momento en el que cesaran de su cargo y fueran removidos de plano los administradores, sin necesidad de mandamiento judicial adicional, en términos del artículo 178 de la Ley de Concursos Mercantiles, si fuera dictada sentencia que declarara la quiebra de la

FECHA: 20/03/2026

Sociedad."

"3. Se aprobó en ese acto que el señor Xavier Mangino Dueñas y la señora Elena Ibarrola Morlet no caucionarían en forma alguna el desempeño de sus cargos."

"4. Se aprobaron en ese acto todas y cada una de las gestiones realizadas por el señor Xavier Mangino Dueñas y la señora Elena Ibarrola Morlet, en sus calidades de Secretario Propietario y Secretario Suplente de la Sociedad, respectivamente, sin ser miembros del Consejo de Administración, desde el día de su nombramiento como tales y hasta la fecha de celebración de esa Asamblea."

"5. En ese acto se ratificaron todos los actos realizados por el señor Xavier Mangino Dueñas y la señora Elena Ibarrola Morlet en el desempeño de sus cargos, desde el día de su nombramiento como tales y hasta la fecha de celebración de esa Asamblea, en especial, todas aquellas actuaciones relacionadas con la preparación, elaboración y provisión de cualquier clase de información o documentación a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o a la Sociedad, así como en relación con todas y cada una de las operaciones de la Sociedad, de los órganos intermedios de administración, incluyendo cualquier otro órgano colegiado relacionado con la Sociedad y cualquier otra operación en la que, por el desempeño de sus funciones, hubieran intervenido, liberándolos en ese acto de cualquier responsabilidad de la índole que ésta fuera en que pudieran haber incurrido por el desempeño de su gestión y otorgándoles en ese acto el finiquito más amplio que en derecho procediera al respecto."

"6. Se resolvió en ese acto que, en relación con el legal desempeño de sus encargos, la Sociedad se obligó a sacar en paz y a salvo al señor Xavier Mangino Dueñas y a la señora Elena Ibarrola Morlet, en relación con cualquier acto realizado en nombre y por cuenta de la Sociedad, así como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación en los que dichas personas pudieran haber sido parte, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contrataran para velar por los intereses de esas personas en los supuestos antes mencionados."

"7. Los accionistas acordaron, reconocieron y ratificaron que, en el supuesto de que con posterioridad a la celebración de esa Asamblea, el Juez de lo Concursal ante el cual se ventilaba el Concurso Mercantil de la Sociedad publicara sentencia y/o resolución que declarara la quiebra de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por el artículo 178 de la Ley de Concursos Mercantiles, la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los principales directivos de ésta, incluyendo sin limitar al Director General, al Director de Administración y Finanzas y al Director Jurídico, así como el Secretario Propietario y su respectivo suplente de la Sociedad, quedarían removidos de sus cargos sin necesidad de mandamiento judicial adicional, ya que la administración de la Sociedad recaería en el Síndico."

"8. Asimismo, los accionistas acordaron, reconocieron y ratificaron que, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 169 de la Ley de Concursos Mercantiles, la sentencia de declaración de quiebra que en su caso se dictara en términos de la resolución anterior implicaría la declaración de la autoridad judicial de suspender la capacidad de ejercicio de la Sociedad sobre los bienes y derechos que integraran la masa concursal. Considerando lo anterior, los accionistas reconocieron en ese acto que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y los principales directivos de ésta, incluyendo sin limitar al Director General, al Director de Administración y Finanzas y al Director Jurídico, en lo que a cada uno de ellos correspondiera, habían realizado todos los actos jurídicos necesarios para la conservación de la masa concursal y la correcta administración de los bienes de la Sociedad, y reconocieron adicionalmente que, al momento de quedar removidos de sus cargos los administradores en términos del párrafo anterior, también quedarían removidos de sus cargos y liberados de cualquier responsabilidad el Secretario Propietario y su suplente de la Sociedad, por haber cesado sus funciones de forma implícita con el cese de las funciones de los administradores, reconociendo su absoluta y correcta diligencia en el desempeño de sus cargos y liberándolos de cualquier responsabilidad."

"9. Por virtud de lo resuelto anteriormente, el Consejo de Administración de la Sociedad para ese ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no fueran designados y tomaran formal posesión de sus cargos, quedaría integrado de la siguiente forma:"

FECHA: 20/03/2026

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MIEMBROS PROPIETARIO

Ricardo Elizondo Guajardo* - Presidente

Luis Eduardo Tejado Bárcena *

Manuel Ruíz Gutiérrez Topete *

Jorge Silberstein Tenenbaum *

Ana Aragao Teixeira Aguiar de Matos de Lima Miranda*

*Consejero Independiente

Secretario Propietario de la Sociedad

(Sin ser parte del Consejo de Administración)

Xavier Mangino Dueñas

Secretario Suplente de la Sociedad

(Sin ser parte del Consejo de Administración)

Elena Ibarrola Morlet

PUNTO NUEVE.- DESIGNACIÓN Y, EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE INTEGRARÁN LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ES DECIR EL COMITÉ DE AUDITORÍA Y PRÁCTICAS SOCIETARIAS Y EL COMITÉ DE NOMINACIONES Y COMPENSACIONES.

"1. Se ratificó en ese acto a los consejeros Ana Aragão Teixeira Aguiar de Matos de Lima Miranda (Presidente) y Manuel Ruíz Gutiérrez Topete como miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, para que desempeñaran sus cargos durante ese ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no fueran designados y tomaran formal posesión de sus cargos."

"2. Se ratificó en ese acto al señor Luis Eduardo Tejado Bárcena como miembro del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, para que desempeñara su cargo durante ese ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no fuera designado y tomara formal posesión de su cargo."

"3. Se ratificó en ese acto a los consejeros Jorge Silberstein Tenenbaum, Luis Eduardo Tejado Bárcena y Manuel Ruiz Gutiérrez Topete como miembros del Comité de Nominaciones y Compensaciones, para que desempeñaran sus cargos durante ese ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no fueran designados y tomaran formal posesión de sus cargos."

"4. Se ratificó en ese acto al señor César Arturo Vélez Pongutá como Director General de la Sociedad."

"5. Como consecuencia de lo anterior, el Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, el Comité de Nominaciones y Compensaciones y la Dirección General, por ese ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no fueran designados y tomaran formal posesión de sus cargos, quedarían integrados de la siguiente forma:"

COMITÉ DE AUDITORÍA Y DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS

MIEMBRO CARGO

Ana Aragão Teixeira Aguiar de Matos de Lima Miranda Presidente

Luis Eduardo Tejado Barcena Miembro

Manuel Ruiz Gutierrez Topete Miembro

COMITÉ DE NOMINACIONES Y COMPENSACIONES

MIEMBRO CARGO

Jorge Silberstein Tenenbaum Presidente

Manuel Ruiz Gutiérrez Topete Miembro

FECHA: 20/03/2026

Luis Eduardo Tejado Barcena Miembro

DIRECTOR GENERAL

Cesar Arturo Vélez Pongutá

"6. Se resolvió en ese acto que, en relación con el legal desempeño de sus encargos, la Sociedad se obligó a sacar en paz y a salvo a los miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, a los miembros del Comité de Nominaciones y Compensaciones y al Director General, en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación en los que dichas personas pudieran haber sido parte en su calidad de miembros de dichos Comités, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contrataran para velar por los intereses de esas personas en los supuestos antes mencionados."

"7. Se aprobaron en ese acto todas y cada una de las gestiones realizadas por el Director General, así como por los consejeros previamente ratificados en su calidad de miembros del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y miembros del Comité de Nominaciones y Compensaciones, desde el día de su nombramiento como tales y hasta la fecha de celebración de esa Asamblea."

PUNTO DIEZ.- DETERMINACIÓN DE LOS EMOLUMENTOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

"1. Se aprobó en ese acto que el Presidente del Consejo de Administración recibiera como remuneración durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, una cantidad bruta, sin haber disminuido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, de US\$4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos Americanos 00/100 USCy) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que publicara el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que efectivamente se realizara el pago, por su asistencia a cada sesión del Consejo de Administración."

"2. Se aprobó en ese acto que los miembros del Consejo de Administración y el Secretario de la Sociedad recibieran como remuneración durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, una cantidad bruta, sin haber disminuido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, de US\$3,000.00 (Tres Mil Dólares de los Estados Unidos Americanos 00/100 USCy) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que publicara el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que efectivamente se realizara el pago, por su asistencia a cada sesión del Consejo de Administración."

"3. Se aprobó que el Presidente del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias y el Presidente del Comité de Nominaciones y Compensaciones recibieran como remuneración durante el ejercicio social comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026, la cantidad bruta, sin haber disminuido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, de US\$2,000.00 (Dos Mil Dólares de los Estados Unidos Americanos 00/100 USCy) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que publicara el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que efectivamente se realizara el pago, por su asistencia a cada sesión de Comité, y que el resto de los miembros de dichos Comités y el Secretario de la Sociedad recibieran una cantidad bruta, sin haber disminuido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, de US\$1,500.00 (Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos Americanos 00/100 USCy) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que publicara el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que efectivamente se realizara el pago, por su asistencia a cada sesión de Comité."

"4. Se acordó en ese acto decretar una remuneración extraordinaria a los Consejeros de la Sociedad, la cual aplicaría cuando el Consejo de Administración encomendara a cualesquiera de sus miembros la prestación de servicios determinados, en cuyo caso los Consejeros que realizaran dichos trabajos tendrían derecho a percibir un emolumento extraordinario por la cantidad de US\$300.00 (Trescientos Dólares de los Estados Unidos Americanos 00/100 USCy) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que publicara el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que efectivamente se realizara el pago, por cada hora de servicio prestado, las cuales no podrían exceder de 20 horas por mes."

FECHA: 20/03/2026

PUNTO ONCE.- PRESENTACIÓN DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO MERCANTIL DE LOS QUE FORMA PARTE LA SOCIEDAD Y CIERTAS DE SUS SUBSIDIARIAS.

"1. Se tomó nota del informe presentado respecto del estatus que guardaba el proceso de concurso mercantil de la Sociedad y de ciertas de sus subsidiarias, ratificándose todos los actos realizados durante dicho proceso por el Consejo de Administración, el Secretario Propietario y Suplente de la Sociedad, el Director General, el Director de Administración y Finanzas, la Directora Jurídica y el resto de los ejecutivos que formaban parte de la Sociedad y que tenían a su cargo el manejo de las operaciones de la misma, liberándolos ese órgano supremo de la Sociedad en ese acto de cualquier responsabilidad derivada de su gestión y obligándose en ese acto la Sociedad a sacarlos en paz y a salvo de cualquier reclamación o contingencia que les fuera imputada en su contra, reconociendo los accionistas que la gestión de dichas personas se había llevado a cabo en estricto apego a las normas y leyes aplicables, así como a las sanas prácticas de gobierno corporativo, pese a las circunstancias por las que atravesaba la Sociedad."

PUNTO DOCE.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN EN LA ASAMBLEA.

"Se designaron en ese acto como Delegados de esa Asamblea a los señores Daniel Cuéllar Fabre, Xavier Mangino Dueñas, Elena Ibarrola Morlet, Ana María Pérez de la Riva Montemayor y José Gabriel Mangino Mercadillo para que, indistintamente, cualquiera de ellos, en caso de haberlo considerado conveniente o necesario, acudiera ante el Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar esa acta y presentara ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y cualquier otra entidad o institución, la información necesaria y, en general, para que llevaran a cabo todos y cada uno de los actos que hubieran considerado necesarios, a fin de que la totalidad de las resoluciones adoptadas en esa Asamblea surtieran plenos efectos."